

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ELKIN CRUZ TORRADO
E-mail: elkinjct@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-010891

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	12 de mayo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0477 CONSULTA
Código referencia	R-1-855
tema	Contabilización – beneficios económicos – contingencia COVID-19

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Buen día. Agradezco conceptuar sobre que tratamiento contable han de tener los recursos recibidos del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, subsidio a la nómina del Decreto 639 de 2020. ¿El registro e información contable variaría dependiendo del grupo (Plenas, Mipymes o simplificada) al que pertenezca la empresa?”

RESUMEN

“Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes (NIC 20.17)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciti.gov.co
www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20

Mediante Documento de Orientación Técnico No 18 que puede consultarse en el enlace <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-tecnica-no-18-covid-19> , se menciona lo siguiente:

Auxilios recibidos para pago de nómina a trabajadores.

Tema	Grupo 1 NIIF	Grupo 2 NIIF para las PYMES	Grupo 3 Microempresas
Auxilios para pago de nómina.	Las subvenciones que cubren gastos específicos se contabilizarán en el resultado del mismo período que los gastos correspondientes (NIC 20.17). En el estado de resultados se presentarán como otros ingresos, o como un menor valor del gasto laboral o de nómina (NIC 20.29).	Se reconoce un ingreso, cuando la subvención de convierta en exigible y no impone condiciones futuras (24.4). Si la subvención impone condiciones futuras, se reconoce como ingreso cuando se cumplan las condiciones (24.4).	No contiene requerimientos específicos, por lo que a juicio de la entidad podrá utilizarse la sección 24 de NIIF para las PYMES para elaborar sus políticas contables.

Respecto del Programa de Apoyo al Empleo Formal, Las condiciones que impone la subvención se refieren a¹:

- Que las entidades se hayan constituido antes del primero de enero de 2020 (para las personas naturales, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil);
- Contar con inscripción en el registro mercantil por lo menos en el año 2019;
- Tener una disminución en los ingresos del 20% o más;
- No haber recibido la subvención más de tres veces;
- Que los empleados sobre los cuales se reciba el aporte, recibieron el salario del mes anterior.

De acuerdo con lo anterior el registro contable relacionado con el valor recibido por el Programa de Apoyo al Empleo Formal, siempre que las condiciones se hayan cumplido se realizará así:

Opción 1- Aplicable a entidades que pertenezcan al grupo 1 (aplican NIIF), grupo 2 (NIIF para las PYMES) y grupo 3 (NIF para Microempresas):

Cuenta	Débito	Crédito
Otros ingresos - subvenciones		1.000
Efectivo en bancos	1.000	

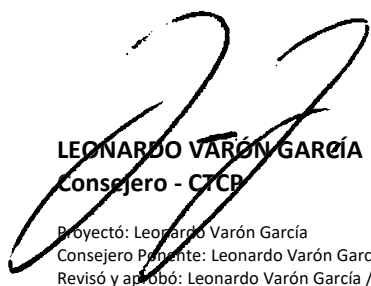
¹ Tomado de los Decretos 639 y 677 de 2020, y Resolución 1129 de mayo 20 de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Opción 2- Aplicable a entidades que pertenezcan al grupo 1 (aplican NIIF):

Cuenta	Débito	Crédito
Gastos de nómina - subvenciones recibidas		1.000
Efectivo en bancos	1.000	

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero - CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-010891

CTCP

Bogota D.C, 22 de junio de 2020

Señor(a)
Elkin Cruz Torrado
elkinjct@hotmail.com

Asunto : Tratamiento contable subsidio a la nómina - Decreto 639 de 2020

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0477

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0477 Contabilización PAEF COVID-19_LVG.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA